

**Reporte de conocimientos adquiridos en la conferencia anual de ICON-S
“Cortes, poder y derecho público”, llevada a cabo del 5 al 7 de julio de 2017
en Copenhague.**

Roberto Niembro Ortega.

Del 5 al 7 de julio de 2017 tuve la oportunidad de participar en la conferencia anual de la International Society for Public Law (ICON-S) en la ciudad de Copenhague, Dinamarca. El tema de la conferencia fue “Courts, Power and Public Law”. En la conferencia participaron más de 900 ponentes provenientes de todas las regiones del mundo. Hubo sesiones plenarias y paneles a los que pude asistir.

En su conferencia inaugural, el profesor Stevenson de la Universidad de Nueva York nos recordó la importancia y el compromiso que tenemos los abogados dedicados al derecho público con el cambio social. Nos insistió en no perder la esperanza y asumir que para lograr un cambio es necesario hacer cosas incómodas, además de no acostumbrarnos a ver el statu quo como algo que no puede cambiarse.

El segundo día de la conferencia tuve la fortuna de asistir a paneles sobre populismo y derecho constitucional, un tema sumamente relevante en nuestro tiempo. En este panel se plantearon los retos que los populistas presentan a las democracias liberales así como el papel que los tribunales pueden jugar para salvaguardar los sistemas democráticos. Una de las

primeras dificultades con la que nos encontramos es definir lo que entendemos por populismo como fenómeno político, así como el populismo constitucional. Este último, como una manifestación del populismo que reforma y utiliza la constitución en su beneficio.

Asimismo, asistí a paneles sobre modelos débiles y fuertes de control judicial. Se distinguieron los casos de lo que se conoce como el *New Commonwealth Model of Constitutionalism* y el modelo fuerte representado por la Corte Suprema de los Estados Unidos y el Tribunal Constitucional Alemán, modelo en el que puede encuadrarse a México. El control judicial débil se presenta de distintas maneras en Canadá o el Reino Unido. Ahora bien, la característica que lo define es que los jueces no tienen la última palabra sobre la constitucionalidad de la ley. Los casos de control judicial débil, así nombrados por los profesores Mark Tushnet y Stephen Gardbaum, también son conocidos como dialógicos, ya que se busca establecer un diálogo entre los tribunales y el poder legislativo en la interpretación de los derechos fundamentales. La premisa de la que se parte es que los derechos fundamentales son ambiguos y vagos y su interpretación involucra desacuerdos morales y éticos profundos. Además, se trata de mitigar la objeción democrática que conlleva que jueces no electos popularmente puedan invalidar las leyes dictadas por nuestros representantes.

Por otra parte, atendí al panel sobre constitucionalismo transformador enfocado en la labor que ha tenido la Corte Constitucional de Colombia en la garantía de los derechos de los más vulnerables. La citada Corte es reconocida

a nivel internacional como una de las cortes del Sur Global que más ha trabajado en la transformación social. Se expusieron posiciones escépticas y confiadas en su labor, pues para algunos el cambio que ha logrado es más simbólico que real, mientras que para otros ese cambio sí se ha llevado a cabo. Quedó de manifiesto que no existe un acuerdo entre los colombianos sobre la valoración del trabajo que ha realizado su Corte Constitucional. Además, se enfatizó que el cambio logrado ha sido en buena medida gracias a la voluntad política de los magistrados que la conforman.

Debo recalcar que cada uno de los paneles estaba conformado por expertos en la materia, algunos muy connotados constitucionalistas, como Mark Tushnet, Stephen Gardbaum, Tom Ginsburg, Rosalind Dixon, Aileen Kavanagh, etc.

Los conocimientos que pude adquirir son de gran utilidad para mi labor en este Alto Tribunal. Los retos que se plantean en otros tribunales constitucionales o cortes supremas, particularmente, en la Corte Constitucional colombiana también se presentan en nuestro país. Conocer cómo los han enfrentado, las dificultades que han tenido que sortear, los buenos o malos resultados que se han obtenido, etc., son conocimientos que nos sirven para hacer frente a nuestros propios retos. Entre esas dificultades está el lograr que los resultados sean tangibles para la sociedad, particularmente, en casos de litigio estructural, en los que la Corte Constitucional ha participado activamente en condenar los estados de cosas inconstitucionales, pero que para algunos no ha

sido suficiente, pues no se ha traducido en erradicar las situaciones de vulnerabilidad.

Finalmente, agradezco a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la beca que me fue concedida para atender esta conferencia.